

LEYES, REGLAMENTOS, DECRETOS Y RESOLUCIONES DE ORDEN GENERAL

Núm. 44.557-B

Jueves 24 de Septiembre de 2026

Página 1 de 2

Normas Generales

CVE 2878362

MINISTERIO DE SEGURIDAD PÚBLICA

Subsecretaría de Seguridad Pública

DECLARA ZONA SECA LA LOCALIDAD DE ISLA DE MAIPO EN DÍA QUE SEÑALA Y DEROGA DECRETO 1.197 DE 1992, DEL MINISTERIO DEL INTERIOR

Núm. 100.- Santiago, 23 de septiembre de 2026.

Visto:

Lo dispuesto en la Constitución Política de la República, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el decreto supremo 100 de 2005, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; en la ley 21.730, que crea el Ministerio de Seguridad Pública; en el decreto con fuerza de ley 1-21.730 de 2025, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que fija plantas de personal de la Subsecretaría de Prevención del Delito y de la Subsecretaría de Seguridad Pública, determina la fecha de iniciación de funciones del Ministerio de Seguridad Pública y regula otras materias; en la Ley 19.925, sobre expendio y consumo de bebidas alcohólicas; en el decreto supremo 1.197 de 1992, del Ministerio del Interior, que declara zona seca a la localidad que indica en las fechas que señala; en el oficio 1.100/244 de 2026, de la Ilustre Municipalidad de Isla de Maipo; y, en la resolución 36 de 2024, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón.

Considerando:

- Que, mediante decreto 1.197 de 1992, del Ministerio del Interior, se declaró zona seca a la localidad de Isla de Maipo, comuna del mismo nombre, provincia de Talagante, durante los días viernes, sábado y domingo correspondientes al último fin de semana del mes de septiembre de cada año.
- Que, mediante oficio 1100/244, de 4 de septiembre de 2026, el Alcalde de la Ilustre Municipalidad de Isla de Maipo solicitó revisar la referida medida, exponiendo que las condiciones demográficas, económicas y comerciales de la comuna han cambiado significativamente desde la dictación del decreto originario, consolidándose su actividad turística y vitivinícola.
- Que, asimismo, la autoridad edilicia manifestó que la festividad principal de la Virgen de la Merced se efectúa el domingo del último fin de semana del mes de septiembre de cada año, estimando necesario acotar la restricción solo a dicha jornada de celebración. Añade, además, el compromiso del municipio de fortalecer las labores de fiscalización y coordinación con Carabineros de Chile y los demás organismos competentes para una adecuada realización de la fiesta.
- Que, en ese contexto, el inciso primero del artículo 22 de la Ley 19.925, sobre expendio y consumo de bebidas alcohólicas, dispone que “El Presidente de la República, cuando sea previsible que el expendio de bebidas alcohólicas en determinada localidad o comuna pudiere contribuir a alteraciones graves del orden público, podrá restringirlo fundadamente hasta que desaparezcan los motivos que provocaren esta decisión, la que en todo caso no podrá tener una duración superior a treinta días.”.
- Que, por su parte, conforme al artículo séptimo transitorio de la ley 21.730, el Ministerio de Seguridad Pública es el sucesor legal del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, en materias relativas al resguardo, mantención y promoción de la seguridad pública y del orden público, entre otras, correspondiendo a esta Secretaría de Estado resolver la petición de la respectiva autoridad edilicia.
- Que, en virtud de lo antes expuesto;

CVE 2878362

Director: Giovanni Calderón Bassi
Sitio Web: www.diarioficial.cl

Mesa Central: 600 712 0001 Email: consultas@diarioficial.cl
Dirección: Dr. Torres Boonen N°511, Providencia, Santiago, Chile.

Decreto:

Artículo primero. Declárase zona seca la localidad de Isla de Maipo, comuna del mismo nombre, de la provincia de Talagante, el último domingo del mes de septiembre de cada año.

Artículo segundo. Derógase a contar de la fecha de total tramitación del presente acto, el decreto 1.197 de 1992, del Ministerio del Interior.

Anótese, tómese razón y publíquese.- CLAUDIO ALVARADO ANDRADE, Vicepresidente de la República.- Martín Arrau García-Huidobro, Ministro de Seguridad Pública.

Lo que transcribe a Ud. para su conocimiento.- Iván Alejandro Heredia Riquelme, Encargado Unidad de Gestión Documental y Archivo Central, Subsecretaría de Prevención del Delito, Ministerio de Seguridad Pública.

